

RESOLUCIÓN : 463/2025
MATERIA : APRUEBA CONTRATO ADQUISICIÓN DE INSUMOS NO REACTIVOS PARA LABORATORIO COMUNAL DE CONCHALÍ, ID: 1247197-40-LE25.

Conchalí, 23 de septiembre de 2025.

VISTOS:

El Título V de los Estatutos de esta Corporación Municipal, estableció el cargo de Secretario General; El Acta de sesión extraordinaria de Directorio de esta entidad, de fecha 28 de septiembre de 2021, designó Secretaria General de la Corporación a doña Tania Alejandra Alvarado Sotomayor y asignó facultades que indica; Las facultades que me asisten en mi calidad de Secretaria General; Decreto con Fuerza de Ley N°1 de 2006 del Ministerio del Interior que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades; Ley N°18.575 de Bases Generales de la Administración del Estado; Ley N°19.886 de 2003 del Ministerio de Hacienda de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; Decreto N°661 de 2024 del Ministerio de Hacienda que aprueba reglamento de la Ley N°19.886; Resolución N°300/2025 de fecha 10 de julio de 2025 de la Corporación Municipal de Conchalí; Resolución N°428/2025 de fecha 03 de septiembre de 2025 de la Corporación Municipal de Conchalí; Contrato suscrito con fecha de 23 de septiembre de 2025.

CONSIDERANDO:

1.- Que, la Corporación Municipal de Conchalí de Educación, Salud y Atención de Menores es una corporación de derecho privado, creada al amparo del artículo 12 del decreto con fuerza de ley N° 1-3.063, de 1980. Corresponde a una persona jurídica de derecho privado, sin fines de lucro, cuya finalidad es administrar los servicios traspasados del área de educación, salud y atención al menor.

2.- Que, conforme a lo señalado en la Ley N°19.886 de 2003 del Ministerio de Hacienda de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios, la Corporación Municipal de Conchalí licitó públicamente: **"ADQUISICIÓN DE INSUMOS NO REACTIVOS PARA LABORATORIO COMUNAL DE CONCHALÍ"**.

3.- Que, por medio de Resolución N°300/2025 de fecha 10 de julio de 2025, se autorizó el llamado y se aprobó bases de licitación pública para el servicio requerido individualizado en el considerando anterior, bajo el **ID: 1247197-40-LE25**.

4.- Que, mediante Resolución N°428/2025 de fecha 03 de septiembre de 2025, la Corporación Municipal de Conchalí adjudicó la licitación a la empresa **VALTEK S.A., RUT 79.568.850-1**. Lo anterior, conforme al monto estipulado en la cláusula sexta del contrato suscrito entre las partes, equivalente a un **monto máximo de \$34.886.397.- IVA INCLUIDO**.

5.- Que, con fecha 23 de septiembre de 2025 se suscribió el contrato entre las partes, el que en su cláusula séptima señala que se extenderá por 12 meses desde su suscripción o hasta extinguir el presupuesto disponible. El contrato podrá ser disminuido en un 10% o aumentado en un 30% de las cantidades requeridas, de acuerdo a lo establecido en las bases de la licitación.

6.- Que, bajo las argumentaciones precedentes y disposiciones legales vigentes;

RESUELVO:

APRUEBESE el contrato de “**ADQUISICIÓN DE INSUMOS NO REACTIVOS PARA LABORATORIO COMUNAL DE CONCHALÍ**”, entre la empresa **VALTEK S.A., RUT 79.568.850-1**, y la Corporación Municipal de Conchalí por un monto máximo de **\$34.886.397.- IVA INCLUIDO**, por una vigencia de 12 meses desde su suscripción o hasta extinguir el presupuesto disponible.

DESÍGNESE, Inspector Técnico de Contrato (ITC) a don Edison Cerda Lizana, en conformidad a lo dispuesto en el art. 4 del contrato suscrito entre las partes con fecha 23 de septiembre de 2025, y cuyo texto íntegro forma parte del presente acto.



CORPORACIÓN MUNICIPAL DE CONCHALÍ DE EDUCACIÓN, SALUD Y ATENCIÓN DE MENORES. CORESAM

**CONTRATO PARA LA ADQUISICIÓN DE INSUMOS NO REACTIVOS PARA
LABORATORIO COMUNAL DE CONCHALÍ, ID: 1247197-40-LE25,**

**ENTRE:
CORPORACIÓN MUNICIPAL DE CONCHALÍ
&
VALTEK S.A.**

En Conchalí a 23 de septiembre de 2025, entre la Corporación Municipal de Conchalí de Educación, Salud y Atención de Menores, persona jurídica de derecho privado sin fines de lucro, Rol Único Tributario N° 70.878.100-2, representada por su Secretaria General, doña **TANIA ALEJANDRA ALVARADO SOTOMAYOR**, cédula de identidad N°13.080.474-8, ambas domiciliadas, para todos los efectos legales, en Av. El Guano N° 2.531, comuna Recoleta, Región Metropolitana, en adelante “Corporación” o “CORESAM”, por una parte; y por otra parte la empresa **VALTEK S.A.**, Rol Único Tributario 79.568.850-1, representada por don **RICARDO SCHWARTZ PERLROTH**, Cédula de Identidad 9.664.452-3, con domicilio en AV. APOQUINDO 5950 OF. 201-A, comuna de Las Condes, Región Metropolitana, en adelante el “adjudicado”, “proveedor” y/o “empresa”, ha convenido el siguiente contrato para la **ADQUISICIÓN DE INSUMOS NO REACTIVOS PARA LABORATORIO COMUNAL DE CONCHALÍ**.

PRIMERO: ANTECEDENTES DE LICITACIÓN PÚBLICA

La Corporación Municipal de Conchalí, por medio de la Resolución N°300/2025 con fecha 10 de julio de 2025, llamó y aprobó bases, comisión de apertura y evaluación de licitación pública para el **ADQUISICIÓN DE INSUMOS NO REACTIVOS PARA LABORATORIO COMUNAL DE CONCHALÍ**. Luego de ello, se adjudicó por medio de la Resolución N°428/2025 con fecha 03 de septiembre de 2025, las Líneas de Productos N°3, N°4, N°5, N°6, N°7, N°8 y N°9 a la empresa **VALTEK S.A.** para la **ADQUISICIÓN DE INSUMOS NO REACTIVOS PARA LABORATORIO COMUNAL DE CONCHALÍ**, conforme a lo señalado en las bases administrativas, especificaciones técnicas y la oferta de la empresa.

SEGUNDO: OBJETO

La Corporación Municipal de Conchalí viene en contratar al “adjudicado” para la **“ADQUISICIÓN DE INSUMOS NO REACTIVOS PARA LABORATORIO COMUNAL DE CONCHALÍ” ID: 1247197-40-LE25**.

TERCERO: CONTRATACIÓN

Las partes acuerdan que regirán por el presente contrato, todas y cada una de las estipulaciones que en él se contemplen, y, asimismo, por lo establecido en las especificaciones técnicas de detalladas en la licitación Pública **ID1247197-40-LE25**, la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, Decreto N°661 que Aprueba Reglamento de la Ley 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, Bases Administrativas; Especificaciones Técnicas; Anexos; Aclaraciones y modificaciones a las Bases; Preguntas y respuesta; Oferta Técnica y Oferta Económica, términos de referencia y demás normas legales o reglamentarias que por la naturaleza de la contratación lo fueren aplicables, las cuales no se insertan por ser conocidas por las partes.

CUARTO: SUPERVISIÓN

Las partes acuerdan que la supervisión del servicio estará a cargo de la **Dirección de Salud**. Esta Unidad Técnica supervisará la ejecución del servicio, visitará los estados de pago y velará fielmente por el cumplimiento de todas las normativas establecidas en el presente contrato y demás que resulten aplicables a la especie. Asimismo, **CORESAM** designará a un funcionario de la institución para que se desempeñe como Inspector Técnico



09-09-2025 CONTRATO PARA LA ADQUISICIÓN DE INSUMOS NO REACTIVOS PARA
LABORATORIO COMUNAL DE CONCHALÍ – VALTEK S.A.



del Contrato (I.T.C.). La ejecución del servicio será fiscalizada por la I.T.C. don **EDISON CERDA LIZANA**, quien velará por la correcta ejecución del contrato y tendrá a cargo, entre otras, las funciones que se indican a continuación:

1. Supervisar y controlar la entrega de los artículos y/o productos, velando por el estricto cumplimiento de la licitación, especialmente, en lo que dice relación con los plazos estipulados, la cantidad y la calidad del bien (especificaciones técnicas), la recepción de la documentación y certificaciones pertinentes, etc.
2. Solicitar la emisión de la Orden de Compra, indicando programa y/o financiamientos.
3. Solicitar la emisión de la Factura al proveedor.
4. Colaborar y asistir al proveedor, en el ámbito de sus competencias.
5. Autorizar o denegar la certificación de recepción conforme.
6. Validar la factura, según conformidad y validación del producto.
7. Requerir la aplicación de multas, en los casos que corresponda.
8. Requerir la modificación del contrato, si fuere procedente.
9. Requerir el término anticipado del contrato, si correspondiere y.
10. En general, adoptar todas las medidas que estime necesarias para el correcto, cabal y oportuno cumplimiento del contrato.

En caso de ser necesario el reemplazo del I.T.C de CORESAM, la autoridad competente deberá efectuar el nombramiento del nuevo integrante, notificando de ello al contratista por medio de correo electrónico adjuntando la resolución.

Con todo, cuando el I.T.C. detecte deficiencias en la entrega de los insumos, podrá solicitar al adjudicatario que implemente "acciones correctivas" con fin de asegurar que el suministro se entregue en los términos previstos en las bases administrativas, bases técnicas y en el contrato.

La solicitud de "acciones correctivas" deberá notificarse por escrito al adjudicatario, incluyendo un detalle de las deficiencias que se hubieren detectado y fixando un plazo de hasta 5 días hábiles, para su implementación.

En caso de que el adjudicatario no implemente las acciones correctivas dentro del plazo que se otorgue al efecto, la CORESAM podrá aplicar las sanciones y/o multas correspondientes.

QUINTO: ASPECTOS TÉCNICOS

La empresa se obliga a suministrar a la Corporación los insumos no reactivos especificados en las bases administrativas y técnicas de la licitación ID 1247197-40-LE25 y en la oferta presentada por el proveedor, para el laboratorio comunal de Conchalí.

En virtud de lo anterior, las partes acuerdan que la ejecución del contrato se regirá por los aspectos técnicos establecidos en las Bases Técnicas de la licitación, así como por las condiciones y especificaciones contenidas en la oferta presentada por la empresa. Ambas partes reconocen que las Bases Técnicas de la licitación y la oferta de la empresa forman parte integral del presente contrato, en particular en lo que respecta a los siguientes aspectos:

- a. Objetivo Bases Técnicas
- b. Condiciones de la Oferta
- c. Despacho de los Productos

Mediante el presente, de acuerdo a la oferta presentada, el proveedor se compromete a realizar las entregas de los insumos en un plazo de 2 días hábiles desde el requerimiento realizado por el I.T.C.



09-09-2025 CONTRATO PARA LA ADQUISICIÓN DE INSUMOS NO REACTIVOS PARA LABORATORIO COMUNAL DE CONCHALI - VALTEK S.A.

Respecto al Monto Mínimo de Despacho, el proveedor estipula que este monto será de \$300.000.- (trescientos mil pesos).

El despacho de los productos se realizará a la siguiente dirección:

ESTABLECIMIENTO	DIRECCIÓN
LABORATORIO COMUNAL CONCHALI	Av. Independencia 5663, Conchalí

d. Cambio de Productos

La Corporación se reserva el derecho de rechazar total o parcialmente la entrega de los productos al momento de su entrega, si estos no cumplen con los requerimientos técnicos exigidos en estas Bases, se encuentren dañados o defectuosos, con principios activos, gramaje y/o forma farmacéutica diferente a lo solicitado, mal rotulados y/o en idiomas distintos al español si correspondiera según la naturaleza del producto, con problemas de calidad, sellado deficiente, u otros; con empaque o envases en mal estado; que presenten defectos de fabricación o deterioros; y en general por cualquier defecto o circunstancia que afecte su uso adecuado, caso en el cual el o los productos rechazados se consideran no entregados.

En tales casos el cambio de los productos se efectuará conforme al siguiente procedimiento:

- El ITC a cargo de la adquisición o quien lo reemplace, enviara un correo electrónico al Proveedor con copia al jefe de la Unidad Técnica correspondiente de CORESAM, indicando el o los productos que han sido rechazados, sus cantidades y el motivo del rechazo.
- El Proveedor tendrá cinco (5) días hábiles contados desde el envío del correo electrónico para efectuar el cambio de los productos, asumiendo, además, los costos inherentes al retiro, traslado y reposición.
- El retiro de los productos rechazados, así como la entrega de los nuevos productos se efectuará en dependencias de la Unidad técnica o en dependencias que esta determine al momento de la solicitud.
- Si el Proveedor no realiza el cambio dentro del plazo señalado en el punto b) precedente, el ITC emitirá un informe que indicará el incumplimiento del proveedor y el monto total del cambio no realizado, el que será descontado de la factura pendiente para pago mediante la aplicación de multa.

El proveedor se compromete al cambio de productos y garantía válido por lo que dure el proyecto:

- A los productos cuya fecha de vencimiento sea inferior a lo requerido en las bases de licitación, siempre y cuando, estos, por sus características técnicas no puedan durar lo solicitado por el cliente.
- A los productos que por distintas causas sean despachados y tengan errores o defectos en su fabricación ya sea por deterioro (generado antes de llegar al laboratorio) o por incompatibilidad con los equipos.
- A los productos que pudieran ser despachados erróneamente
- Por otros motivos no mencionados, previo acuerdo entre las partes.



CORPORACIÓN MUNICIPAL DE CONCHALI DE EDUCACIÓN, SALUD Y ATENCIÓN DE MENORES, CORESAM

e. Detalle de los Productos
Lo anterior en virtud de las líneas y rubros adjudicados detallados a continuación:

N° LINEA	PRODUCTO	UNIDADES	PRESENTACIÓN COMERCIAL	CARACTERÍSTICAS	VIGENCIA
3	BOLSA CALDO SOYA TRIPTICASA, TUBO 16X125	30	Unidades	Caldo Soya Tripticasa, Tubo 16x125, 30 Un.	6 meses
4	AGAR CROMO ORIENTACIÓN UTISANGRE	2.500	Unidades	COMBI-PL Agar Cromo UTISang.CNA 10 Uds. 8cms	6 meses
5	AGAR MULLER HINTON	60	Unidades	Agar Müller Hinton 2 CLSI 10 Un. 9cms.	6 meses
6	AGAR CHOCOLATE	60	Unidades	Agar Chocolate base GC+SUPLE+Ho 10 Un. 9cm	6 meses
7	AGAR MAC CONKEY	60	Unidades	Agar Mac Conkey 10 Un. 9 cms.	6 meses
8	AGAR SANGRE/COLOMBIA	60	Unidades	Agar Columbia (5% sangre cordero) 10 Un. 9 cm	6 meses
9	ATB POSITIVO/PANEL GRAM POSITIVO/GRAM NEGATIVO	1.000	Unidades	B. Gram positivos id/sucept 25 test B. Gram negativos, id/sucept 25 test	6 meses

SEXTO: PRECIO

La Corporación se obliga a pagar un monto máximo de \$34.886.397.- IVA INCLUIDO, para la adquisición de los insumos efectivamente recepcionados de acuerdo a los valores unitarios señalados a continuación:

N° LINEA	PRODUCTO	UNIDADES	VALOR UNITARIO NETO	VALOR TOTAL NETO
3	BOLSA CALDO SOYA TRIPTICASA, TUBO 16X125	30	\$532	\$15.960
4	AGAR CROMO ORIENTACIÓN UTISANGRE	2.500	\$1.298	\$3.245.000
5	AGAR MULLER HINTON	60	\$803	\$48.180
6	AGAR CHOCOLATE	60	\$1.215	\$72.900
7	AGAR MAC CONKEY	60	\$1.018	\$61.080
8	AGAR SANGRE/COLOMBIA	60	\$803	\$48.180
9	ATB POSITIVO/PANEL GRAM POSITIVO/GRAM NEGATIVO	1.000	\$25.825	\$25.825.000
TOTAL NETO LINEAS ADJUDICADAS				\$29.316.320
TOTAL CON IVA LINEAS ADJUDICADAS				\$34.886.397

El pago se efectuará posterior a la recepción conforme de los productos por el I.T.C., efectuando el pago dentro de los 30 días siguientes a la fecha de recepción de la factura correspondiente.

El requerimiento de pago deberá acompañar la siguiente documentación:

1. Orden de compra de Mercado Público en estado Recepción Conforme;
2. Factura correspondiente con firma de ITC.
3. Comprobante de recepción conforme de Mercado Público;
4. Informe del I.T.C de recepción conforme del servicio y visación del estado de pago.
5. Ordenes de pedido detalladas y visadas.

El proveedor sólo podrá facturar el(los) producto(s) efectivamente entregado(s) y que haya(n) sido recepcionado(s) conforme por la CORESAM, solo cuando el I.T.C. autorice la facturación de los productos.

- (1) La facturación deberá emitirse con los siguientes antecedentes:



09-09-2025 CONTRATO PARA LA ADQUISICIÓN DE INSUMOS NO REACTIVOS PARA LABORATORIO COMUNAL DE CONCHALI – VALTEK S.A.

NOMBRE	CORESAM
RUT	70.575.100-2
DIRECCIÓN	Av. El Guanaco 2531, comuna de Recoleta.

Las facturas electrónicas deben ser enviadas al correo edison.cerdas@coresam.cl.

Las facturas que no cumplan con este punto, no serán recepcionadas por la CORESAM siendo responsabilidad del proveedor cualquier atraso en su pago.

SÉPTIMO: PLAZO DEL CONTRATO.

La duración del contrato será por 12 meses, contados desde la fecha de su suscripción, o hasta extinguir el presupuesto disponible para la ejecución del mismo.

Sin perjuicio de lo anterior y por razones de buen servicio, el adjudicatario podrá iniciar la prestación desde la aceptación de la orden de compra. No obstante, el pago sólo se podrá realizar luego de que el contrato haya entrado en vigencia.

CORESAM se reserva el derecho de emitir una o varias órdenes de compra al adjudicado, para dar cumplimiento al centro de costo y/o programa.

El contrato podrá disminuir en un 10% o aumentar en un 30% según los requerimientos de la Corporación.

OCTAVO: OBLIGACIONES DEL PROVEEDOR

Sin perjuicio de las obligaciones que derivan de la naturaleza de la contratación, el proveedor tendrá las siguientes obligaciones:

1. Asumir la responsabilidad en cuanto a la buena ejecución del contrato.
2. Prestar el servicio con estricta sujeción a lo estipulado en las presentes bases administrativas, bases técnicas, aclaraciones, demás antecedentes entregados y, en especial, al marco normativo aplicable.
3. Dar fiel cumplimiento a las normas legales vigentes en materias sanitarias, de accidentes del trabajo y prevención de riesgos, como asimismo a las directrices que establezca la contraparte técnica.
4. Responder de todo accidente o daño que, durante la vigencia del contrato, le pudiera ocurrir al personal o a las dependencias de la CORESAM, que sean imputables al proveedor.
5. De igual modo, el proveedor será responsable de cumplir las obligaciones que le corresponda como empleador, en aspectos de remuneraciones, previsión, seguridad social, alimentación, etc.
6. Cuidar de los bienes materiales, equipos e instalaciones de su propiedad. En consecuencia, no tendrá derecho alguno a indemnización de ninguna especie por pérdida, robo, destrucción, deterioro, desgaste, uso, mal uso u otra razón, incluyendo la fuerza mayor y el caso fortuito.
7. Dar cumplimiento a las instrucciones de la autoridad sanitarias que resulten aplicables respecto de los servicios que se contratan.
8. Unido a lo anterior, no podrá hacer, por iniciativa propia, cambio alguno a las especificaciones técnicas contenidas en las bases.
9. ACEPTAR la orden de compra en el portal de mercado público dentro de 24 hrs. después de emitida.
10. Las demás que le encomienden las presentes bases.



09-09-2025 CONTRATO PARA LA ADQUISICIÓN DE INSUMOS NO REACTIVOS PARA
LABORATORIO COMUNAL DE CONCHALÍ – VALTEK S.A.

NOVENO: CESIÓN DE DERECHOS & SUBCONTRATACIÓN

La empresa no podrá ceder ni transferir en forma alguna, total ni parcialmente, los derechos y obligaciones que nacen del desarrollo de esta licitación.

DÉCIMO: INCUMPLIMIENTOS Y MULTAS

Si el proveedor no entrega los productos en los términos indicados en las Bases Administrativas y Técnicas, y previo informe de I.T.C., la institución aplicará, en conformidad con el procedimiento que se detallará más adelante, la (s) multa (s) que se indican en la presente tabla:

INCUMPLIMIENTOS	CRITERIO DE APLICACIÓN	MEDIO DE VERIFICACIÓN	MONTO MULTA
1 Retraso en la entrega del producto.	Por evento.	Guía de Despacho, Nomina solicitud de insumos o Informe del I.T.C.	5 UTM (por día hábil de retraso)
2 No cumplir con la orden de compra en cuanto a stock de los productos.	Por producto.	Orden de compra y/o Informe del ITC	5 UTM
3 Entrega de productos que no cumplan con las especificaciones técnicas.	Por producto.	Guía de Despacho, Nomina solicitud de insumos o Informe del I.T.C.	5 UTM
4 Entrega de productos que no cumplan con la certificación requerida, en caso que corresponda.	Por producto.	Guía de Despacho, Nomina solicitud de insumos o Informe del I.T.C.	5 UTM
5 No reposición de productos que se encuentren en mal estado.	Por evento.	Guía de Despacho, Nomina solicitud de insumos o Informe del I.T.C.	7 UTM
6 Retraso en la reposición de productos que se encuentren en mal estado.	Por día, posterior a los 24 horas de la solicitud del I.T.C.	Guía de Despacho, Nomina solicitud de insumos o Informe del I.T.C.	1 UTM (por día hábil de retraso)
7 El oferente se rehúsa a realizar el despacho de los productos que se le indica previa coordinación del ITS.	Por evento.	Orden de compra y/o Informe del I.T.C.	5 UTM

NOTA: En el desarrollo del contrato, los proveedores deberán velar por la calidad del servicio entregado.

El monto de la UTM (Unidad Tributaria Mensual) que se aplicará será el correspondiente al mes en que se verifique el incumplimiento.

La aplicación de multas **no podrá superar un total acumulado equivalente al 20% del valor total del contrato suscrito.**

La CORESAM podrá hacer el **cobro de las multas** detalladas anteriormente por medio de descuento del pago correspondiente, a través de cobro de la garantía de fiel cumplimiento o notificando al proveedor para que efectúe el pago de la multa directamente a la cuenta corriente institucional.

DÉCIMO PRIMERO: PROCEDIMIENTO DE APLICACIÓN DE MEDIDAS DERIVADAS DE INCUMPLIMIENTOS

El procedimiento de aplicación de multas se regulará por lo dispuesto en el artículo 135 del Decreto 661 del Ministerio de Hacienda que *aprueba reglamento de la ley N° 19.886 de bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios*, y por el



09-09-2025 CONTRATO PARA LA ADQUISICIÓN DE INSUMOS NO REACTIVOS PARA LABORATORIO COMUNAL DE CONCHALÍ - VALTEK S.A.

5.

siguiente procedimiento:

Detectada una situación que amerite la aplicación de una multa u otra medida derivada de incumplimientos contemplada en las presentes Bases o que constituya una causal de término anticipado, con excepción de la resciliación, la entidad licitante notificará inmediatamente de ello al adjudicado por correo electrónico, informándole sobre las medidas a aplicar y sobre los hechos que lo fundamentan.

A contar de la notificación singularizada en el párrafo anterior, el proveedor tendrá el plazo de 5 días hábiles para presentar sus descargos por escrito en la Oficina de Partes de la Corporación Municipal de Conchalí, ubicada en Avenida el Guanaco 2531, comuna de Recoleta entre las 9.00 y las 14.00 horas, acompañando todos los antecedentes que lo fundamenten.

Vencido el plazo indicado, sin que se hayan presentado descargos, se aplicará la correspondiente medida por medio de una resolución fundada de la entidad licitante.

Si el proveedor ha presentado descargos dentro del plazo establecido para estos efectos, la entidad licitante tendrá un plazo de 30 días hábiles, contados desde la recepción de los descargos del proveedor, para rechazarlos o acogerlos, total o parcialmente. Al respecto, el rechazo total o parcial de los descargos del respectivo proveedor, deberá formalizarse a través de la dictación de una resolución fundada de la entidad licitante, en la cual deberá detallarse el contenido y las características de la medida. La indicada resolución deberá notificarse al respectivo proveedor adjudicado, personalmente o mediante carta certificada.

El proveedor adjudicado dispondrá de los recursos que al efecto contempla la ley N°19.880.

La resolución que acoja el recurso, podrá modificar, reemplazar o dejar sin efecto el acto impugnado.

En el caso que la multa se curse luego de pagada la factura, la Corporación podrá recurrir a los Tribunales de Justicia.

DÉCIMO SEGUNDO: MODIFICACIÓN O TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO

El contrato podrá modificarse, de conformidad a lo establecido en el artículo 13 de la ley de compras, por las siguientes causas:

- a) Cuando así se haya previsto en las bases de licitación o el contrato.
- b) Excepcionalmente, cuando por circunstancias de caso fortuito o fuerza mayor el proveedor esté impedido de cumplir sus obligaciones y que no se haya previsto en las bases o el contrato.

Respecto al término anticipado del contrato, de acuerdo al artículo 13 bis de la ley de compras, se podrá realizar por las siguientes razones:

- I. La muerte o incapacidad sobreviniente de la persona natural, o la extinción de la personalidad jurídica de la sociedad contratista.
- II. La resciliación o mutuo acuerdo entre las partes, siempre que el proveedor no se encuentre en mora de cumplir sus obligaciones.
- III. El incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el proveedor. Las bases o el contrato deberán establecer de manera precisa, clara e inequívoca las causales que dan origen a esta medida.
- IV. El estado de notoria insolvencia del contratista, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato.
- V. La imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados, cuando no sea posible modificar el contrato de conformidad con el artículo 13. En tal caso, el organismo del Estado sólo pagará el precio por los bienes o servicios que efectivamente se hubieren entregado o prestado, según corresponda, durante la vigencia del contrato. Asimismo, en el evento que la imposibilidad de



09-09-2025 CONTRATO PARA LA ADQUISICIÓN DE INSUMOS NO REACTIVOS PARA
LABORATORIO COMUNAL DE CONCHALÍ - VALTEK S.A.

7

- cumplimiento del contrato obedezca a motivos imputables al proveedor, procederá que se apliquen en su contra las medidas establecidas en el artículo 13 ter.
- VI. Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
- VII. Las demás causales establecidas en la ley, en las respectivas bases de la licitación o en el contrato. Dichas bases podrán establecer mecanismos de compensación y de indemnización a los contratantes.

Las eventuales modificaciones que pactaren las partes no podrán superar el 30%, ni disminuir en 10%, de las cantidades requeridas, ni desnaturar el objeto del contrato.

En todo caso, las modificaciones del contrato siempre deberán constar en un instrumento suscrito por ambas partes, el que deberá ser aprobado mediante resolución que será sometida a la misma tramitación administrativa que la resolución mediante la cual se haya aprobado el contrato.

Para efectos de terminar anticipadamente el contrato por la causal prevista en el apartado III) de este acápite, se entenderá como incumplimiento grave de las obligaciones del proveedor, facultando a la CORESAM para poner término anticipado al contrato, entre otras, las siguientes acciones, que serán siempre certificadas por el ITC de la Corporación:

1. La negativa, sin causa justificada, de prestar el servicio al que se hubiere comprometido en su oferta, según fuere procedente.
2. El incumplimiento de lo establecido en el Numeral 20 de las bases administrativas.
3. La aplicación de multas que superen el tope establecido para cada una de ellas.
4. Aplicación de multas por un total acumulado equivalente al 20% del valor del contrato.

Para efectos de aplicar la causal de término anticipado por incumplimiento grave, se sustanciará previamente el "Procedimiento de Aplicación de Medidas Derivadas de Incumplimientos" previsto en las Bases.

Cuando se ponga término anticipado al contrato por las causales indicadas en los apartados III) y IV) precedentes, se procederá al cobro de la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato.

Lo establecido en este acápite, es sin perjuicio de las acciones que la CORESAM pueda ejercer para exigir el cumplimiento forzado de lo pactado o la resolución del contrato, en ambos casos, con la correspondiente indemnización de perjuicios.

DÉCIMO TERCERO: GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO.

En este acto, la empresa hace entrega de la garantía de fiel cumplimiento de contrato del fiduciario Compañía de Seguros Aseguradora Porvenir S.A., en forma de Póliza N° 01-23-035963, modificada por el Endoso N° 01-23-035963-0001, por el 5% del monto total neto de contrato, en conformidad con lo previsto en las bases administrativas, cuyo valor asciende a la suma de \$1.465.815, con una vigencia hasta 30 de noviembre de 2026.

DÉCIMO CUARTO: COMPETENCIA.

Para todos los efectos legales del presente contrato las partes fijan domicilio en la comuna de Santiago, sometiéndose a la jurisdicción y competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.



09-09-2025 CONTRATO PARA LA ADQUISICIÓN DE INSUMOS NO REACTIVOS PARA LABORATORIO COMUNAL DE CONCHALÍ - VALTEK S.A.

DÉCIMO QUINTO: PERSONERIAS.

La personería de doña **TANIA ALEJANDRA ALVARADO SOTOMAYOR** para representar a la **CORPORACIÓN MUNICIPAL DE CONCHALI DE EDUCACIÓN, SALUD Y ATENCIÓN DE MENORES, CORESAM**, consta en Acta de Sesión Extraordinaria de Directorio de fecha 28 de septiembre de 2021, la cual fue reducida a escritura pública, con fecha 22 de octubre de 2021, ante la Notaría Pública de Santiago, con asiento en Conchalí, doña Mónica Lorena Figueroa Carvajal, Repertorio N° 668/2021, en tanto que, la personería de don **RICARDO SCHWARTZ PERLROTH**, cédula de identidad N° 9.664.452-3, como representante legal de **VALTEK S.A.**, consta en Acta de sesión de Directorio N° 107 celebrada con fecha 18 de enero del 2024, la cual fue reducida a escritura pública con fecha 29 de mayo de 2024, firmada ante el notario de Humberto Quezada Moreno, con fecha de 30 de mayo de 2024, las cuales no se insertan por ser conocidas por las partes.

DÉCIMO SEXTO: EJEMPLARES

El presente contrato se suscribe en dos ejemplares de idéntico tenor, quedando uno en poder del "adjudicado" y uno en poder de la **CORPORACIÓN**. En comparecencia de las partes y previa lectura, firman:


TANIA ALVARADO SOTOMAYOR
SECRETARIA GENERAL
CORESAM

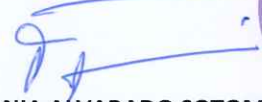

RICARDO SCHWARTZ PERLROTH
REPRESENTANTE LEGAL
VALTEK S.A.

TAS/SMT/DAC/far



09-09-2025 CONTRATO PARA LA ADQUISICIÓN DE INSUMOS NO REACTIVOS PARA LABORATORIO COMUNAL DE CONCHALI - VALTEK S.A.

COMUNÍQUESE, TRANSCRÍBASE Y PROCÉDASE


TANIA ALVARADO SOTOMAYOR
SECRETARIA GENERAL
CORESAM



TAS/SMT/far

Distribución:

- Secretaría General
- Dirección de Planificación
- Dirección Jurídica
- Dirección de Salud